

## UN NEFASTO CULTIVO —Las minas antipersonales—

---

*Irma Reyes Araya*

### INTRODUCCIÓN

**E**ste trabajo pretende analizar el caso de las minas antipersonales, producto de la tecnología, ideal baconiano que ofrecía promesas de progreso a la vida humana y que hoy, se cierne sobre las poblaciones civiles y su entorno, como una amenaza.

*“La mina puede describirse como un combatiente que nunca yerra el tiro, que ataca sin discriminación, que no porta armas abiertamente y que puede causar víctimas mucho después de que hayan cesado las hostilidades. La mina es el mayor violador del derecho internacional humanitario porque ella practica un terrorismo inimaginable”.*  
Así dice un documento del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Se sustenta este artículo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su principio fundamental: el derecho a la vida, negado o mutilado por la proliferación de minas antipersonales que, concluidas las

hostilidades continúan ensañándose contra la población civil. Pero, si bien es cierto, los Derechos Humanos constituyen una codificación ética general y de necesaria interpretación, hay otra rama del derecho público internacional inspirada en el valor del humanitarismo y, centrada en la protección de la persona, que pretende aliviar los sufrimientos de todas las víctimas de los conflictos armados (Pictet), conformadas en el corpus normativo de lo que se conoce como el Derecho Internacional Humanitario.

## 1. Orígenes

Henry Dunant, en 1859, luego de atravesar Lombardía, desolada a sangre y fuego, publica un libro "Recuerdo de Solferino" que conmueve a Europa. En esa obra, el señor Dunant describe cómo ha sido de sangrienta y cruel esa batalla y, cómo han quedado miles de soldados desasistidos y condenados a la muerte. Propone crear un cuerpo de socorristas voluntarios que se preparen en tiempos de paz, para actuar en tiempos de guerra bajo el principio de la neutralidad.

Cuatro ginebrinos se adhieren a la propuesta de Dunant: Moynier, el general Disfour, los médicos Appia y Maunoir y, conforman el "Comité Internacional de Socorro a los Heridos", quienes en 1864 convencen al gobierno de Suiza para que convoque a una reunión internacional, en la cual participan doce estados para firmar, finalmente, un "Convenio para mejorar la suerte que corren los militares heridos de los ejércitos en campaña".

Este Convenio constituye el documento originario del Derecho Internacional Humanitario. En 1899, en La Haya se firma otro convenio en el cual se adecua el de 1864 a la guerra marítima. En 1906 otra reunión internacional mejora y complementa lo que se tiene hasta la fecha y, en 1907, en el Cuarto Convenio de La Haya se logra una mayor precisión de tales acuerdos.

En 1949 se aprueban los cuatro Convenios de Ginebra, los que se encuentran, actualmente, en vigor.



El desarrollo científico y tecnológico ha hecho que la normativa planteada en tales Convenios ya no sea suficiente. Ante esta situación, sería inminente la revisión de los Convenios. Sin embargo, existe el temor por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja que, entrar a su revisión podría generar el que algunos Estados retrocedan en lo logrado hasta ahora, por esa razón, hoy se trabaja con la adición de Protocolos a los Convenios.

En la Conferencia Diplomática de 1974-1977, convocada por el gobierno de Suiza, depositario de los Convenios de Ginebra de 1949, se presentan dos Protocolos adicionales preparados por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que son aprobados por 102 Estados presentes (son 155 los signatarios de las Naciones Unidas), aprueban los dos Protocolos, lo que es un mero acto formal, porque para que entren en vigencia requieren ser firmados y ratificados por cada uno de los Estados.

*"...a partir de esa fecha, esos textos son un bien común al que ya se puede recurrir en ciertas"*

circunstancias, es importante pues, darlos ampliamente a conocer tanto en los medios especializados como entre el público en general" (Bory, 1996).

Estos documentos tienen como contenido normas acerca de:

Protocolo I. (Conflictos armados internacionales). Se pretende regir en él la protección a las personas civiles contra los efectos de las hostilidades que, en la Segunda Guerra Mundial causaron millones de muertes.

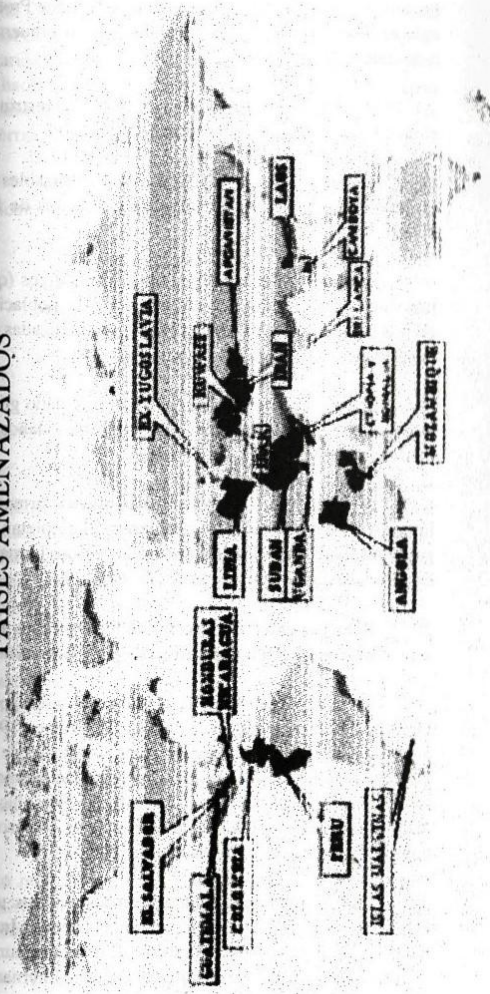
Sin embargo, en las últimas tres décadas los conflictos han variado, se han internalizado y han hecho a la población civil más vulnerable. "Por ejemplo, guerras de liberación, táctica guerrillera, utilización de armas perfeccionadas e indiscriminadas como las armas incendiarias, los proyectiles de fragmentación".

En este Protocolo también se establecen disposiciones acerca de los bienes civiles que prohíben el hambre como método de guerra, se protegen bienes indispensables para la supervivencia tales como las fuentes de agua potables, zonas agrícolas, el ganado, cosechas, obras de riego. También se prohíbe atacar instalaciones que contienen fuerzas peligrosas.

Asimismo, este documento introduce garantías fundamentales con respecto a la persona, enumerados como actos prohibidos: la tortura, el asesinato, las mutilaciones, atentados contra la dignidad humana, toma de rehenes, castigo colectivo y la amenaza de cometer tales actos. Se estipula una protección especial para niños y mujeres.

Se extiende la protección para el personal y los establecimientos sanitarios civiles, así como se prohíben los experimentos con miembros de la especie humana. Reciben especial protección, asimismo, los transportes sanitarios.

## PAÍSES AMENAZADOS





Todo conflicto genera familias separadas, parientes muertos, deportados o desaparecidos. En este Protocolo se crean mecanismos que permitan ubicar a muertos o desaparecidos.

En cuanto a las armas, el texto prohíbe o restringe el uso de algunas armas tales como:

Aquellas cuyos fragmentos no son localizables en el cuerpo humano, lo que impide la curación de las heridas.

Las minas, las trampas y otros dispositivos (que han causado muchísimas víctimas entre la población civil, a menudo mucho tiempo después de finalizadas las hostilidades). (El destacado es nuestro).

Las armas incendiarias (que han originado grandes sufrimientos a la humanidad y enormes daños al medio ambiente).

El Protocolo II se refiere a conflictos armados internos. En este documento se refuerzan y completan las garantías fundamentales de respeto a la persona humana, en forma bastante similar a la del Protocolo I.

## 2. Relación entre el Derecho de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos que se celebró en Teherán en 1968, empieza a perfilarse una relación entre el Derecho de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, cuando dicha Conferencia emite la "Resolución XXIII Protección de los Derechos Humanos en caso de conflicto armado, el 12 de marzo de 1968".

Esa vinculación se evidencia en dos sentidos: una, el que las Naciones Unidas emplearían el Derecho Internacional Humanitario para el estudio de diversos asuntos y, dispone estimular el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario (Amar, 1998).

En este último sentido, la Conferencia Diplomática de 1974-1977, recién mencionada, realizó una profusa labor en la codificación del Derecho Internacional Humanitario cuando, a partir de las perspectivas de 1949 dispone hacer aplicable el Derecho Internacional Humanitario a conflictos no internacionales, como por ejemplo, las guerras nacionales de liberación.

Además introduce en los Protocolos (caso del artículo 75 del Protocolo I), lo siguiente:

*"Todas las personas que no participan directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas, estén o no privadas de libertad, tienen derecho a que se respeten su persona, su honor, sus convicciones y sus prácticas religiosas".*

Del análisis de esta relación se puede concluir que, estas ramas del derecho coinciden en varios aspectos:

La aplicación de la Convención Universal de los Derechos Humanos que se utiliza cada vez más en los asuntos internacionales, por su parte el Derecho Internacional Humanitario también cobra mayor vigencia en la protección de las personas en período de conflicto interno o internacional.

Tres principios humanitarios fundamentales constituyen, según Amar (1998) un ejemplo de tal convergencia:

El principio de *inviolabilidad del individuo* que no es otra cosa que el respeto de la vida y de la integridad física de las personas.

El principio de *no discriminación*, es decir, un trato indistinto aunque haya divergencias en cuanto a raza, sexo, nacionalidad, idioma, clase social y otros aspectos.

El principio de *protección jurídica*, es decir, el derecho a tener seguridad de la persona, garantías judiciales,

imposibilidad de renunciar a los derechos fundamentales del Derecho de los Derechos Humanos ni a los reconocidos en los Convenios del Derecho Internacional Humanitario.

El hecho de que ambos cuerpos jurídicos han tenido un desarrollo propio, separado por contextos históricos, antecedentes distintos, finalidades independientes, hacen que sean más, a la fecha, las divergencias entre ambos cuerpos normativos:

El derecho internacional humanitario tiene objetivos más limitados que el derecho de los derechos humanos.

El derecho internacional humanitario es un derecho de excepción, de urgencia, mientras que el derecho de los derechos humanos se aplica en todo tiempo (guerra o paz).

El derecho internacional humanitario contiene normas para la protección de la persona humana, en situación de conflicto armado, mucho más detalladas y adaptadas las circunstancias que el derecho de los derechos humanos.

El derecho internacional humanitario es esencialmente un derecho que atiende la responsabilidad de las partes en conflicto, por lo tanto, tiene en cuenta los intereses militares.

El derecho de los derechos humanos comporta disposiciones difícilmente aplicables en la práctica a las diferentes categorías de personas afectadas por un conflicto armado. (Por ejemplo, libertad de reunión y de expresión, o incluso algunos derechos culturales, sociales, etc.).

Los mecanismos de aplicación de esas dos ramas del derecho son diferentes, como lo son las instituciones encargadas de desarrollarlos.

El derecho de los derechos humanos se desarrolla también a nivel regional por ejemplo la Carta Europea de

Derechos Humanos o la Carta Africana de Derechos Humanos, etc., mientras que el Derecho Internacional Humanitario es universal (Amar, 1998).

La codificación del Derecho Internacional Humanitario es más técnica y especializada que la de los Derechos Humanos.

La generalidad de los principios del derecho de los derechos humanos, dado que no se trata de normas estrictas sino más bien de conceptos que pueden resultar difíciles de comprender, como por ejemplo el derecho de expresión, hace que requiera de interpretación.

El Derecho Internacional Humanitario impone normas sencillas y obligatorias a los combatientes y, conocidas con antelación, para que puedan aplicarse sin interpretación en caso de conflicto armado.

El producto de esta creciente interacción entre ambos cuerpos jurídicos produce varias ventajas:

1. El interés y desarrollo en la aplicabilidad de los derechos humanos como norma, genera un mayor ámbito de aplicación del derecho humanitario, en el marco de conflictos armados internos.
2. Al ser el Derecho Internacional Humanitario más restrictivo esto podría generar una mayor protección de las víctimas.
3. Ambos conjuntos de normas son complementarias en la conformación y coherentes en la noción de persona. Porque, con la precisión de la terminología lograda en los Protocolos I y II se logra una definición del núcleo de garantías fundamentales que, se constituye en la zona de convergencia de los dos cuerpos normativos.
4. La difusión, cada vez mayor, del Derecho Internacional Humanitario es una significativa contribución a la divulgación del Derecho de los Derechos Humanos.



No sólo se generan ventajas sino también situaciones disímiles tales como:

El Derecho Internacional Humanitario tiene como principio la neutralidad, el Derecho de los Derechos Humanos, por obra de las Organizaciones no Gubernamentales es cada vez más politizado.

El principio de neutralidad no le permite al Comité Internacional de la Cruz Roja (principal difusor del DIH) pronunciarse sobre las actuaciones de una u otra parte en conflicto, para no perjudicar la acción humanitaria (fundamental de su quehacer) a favor de todas las víctimas.

Finalmente, la aceptación del Comité Internacional de la Cruz Roja, en situaciones de conflicto es discrecional, es decir, podrá ofrecer sus servicios a las partes en conflicto, pero serán ellas las que decidan aceptarlos.

### 3. Instrumentos

En los años sesenta-setenta, la comunidad internacional manifiesta su preocupación, por el uso irrestricto y nocivo de este tipo de arma, preocupación que se plasma en la Convención de las Naciones Unidas de 1980 y sus Protocolos, sobre ciertas armas convencionales, documento que fue modificado el 3 de mayo de 1996.

Este documento, en forma de tratado expresa principios consuetudinarios del derecho internacional humanitario referente a las armas. Sin embargo, esta Convención ha tenido poco impacto, debido a que se centra en los conflictos internacionales y hoy, los daños más graves en el manejo de ciertas armas se cometen en los no internacionales. En el tema específico de este artículo, cabe señalar que el Protocolo "restringe" el uso de las minas, pero no las prohíbe. Lamentablemente, en esa coyuntura histórica, muchos países del mundo, en cuenta Centroamérica, se desangraban en luchas fratricidas.

Esta Convención confía en regular el comportamiento de los combatientes en relación con el empleo de

ciertas armas y, por otro lado, no se toman medidas paralelas para generar el desarme.

A pesar del daño que han hecho a la humanidad no es sino hasta el primero de marzo de 1999 que, el Tratado de Ottawa entra en vigor, al ser ratificado por el estado número cuarenta, que se denomina: Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción. Fue aprobada en la Conferencia Diplomática de Oslo, en setiembre de 1997.

### 4. Producción y Recepción

Según el esquema anexo, se puede apreciar donde se ubica la producción y la recepción de esta letal arma. Entre los países productores se encuentran Alemania, Canadá, Estados Unidos, España, Francia, Japón, Sudáfrica y otros, calificados como países desarrollados.

Por otra parte, los países receptores se ubican en América Latina y el África. Recuérdese que América Latina es hoy el continente con la más injusta distribución de riqueza del mundo.

### 5. Indispensable arma de guerra

Entre las armas más dañinas se encuentran las minas terrestres, calculadas en unos cien millones esparcidas en el mundo, que hacen inhabitable e incultivables grandes extensiones de tierra y, aún concluidas las hostilidades, tanto para su remoción como por accidente, continúan mutilando o matando a personas civiles.

Cada mes, son cientos los heridos, aproximadamente ochocientos muertos, es el saldo que deja esta nefasta arma. Se estima que existen alrededor de cien millones de minas sembradas, en sesenta países distintos y se continúan sembrando unos dos millones al año. En contraparte, la desactivación es lenta, unas 130.000 por año y sumamente costosa, para remover lo que hoy está sembrado se estima que requiere de unos treinta y tres mil millones de dólares norteamericanos.

El empleo masivo de esta arma se produjo por varias razones, entre ellas, el hecho de que se irrespetaron las normas y fueron sembradas irrestrictamente, no se habían considerado como armas convencionales normales y no como armas de destrucción masiva, por lo tanto, no se ubicaban dentro de las medidas internacionales de control de armas. Finalmente, pueden sembrarse en grandes cantidades por medio de proyectiles, aviones y otras formas lo que hace fácil su siembra, en grandes cantidades y, finalmente es un artefacto tecnológico sumamente barato.

A pesar que no es sino hasta los años noventa que emerge el tema de las minas antipersonales, esto no significa que carezcan de una larga trayectoria en la evolución de la tecnología militar. Se tienen tempranas referencias de ellas en las crónicas de la Batalla de Williamsburg en 1862 y, está claramente concebida como una "indispensable arma de guerra" en la Segunda Guerra Mundial, en la cual, fueron usadas indiscriminadamente y con muy poco respeto a las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Los usos originales de esta arma fueron defensivos y para establecer un "detente" al enemigo. Por ejemplo, en Nicaragua, en la década de los ochenta, en el conflicto entre el Ejército Popular Sandinista y la "Contra" se emplearon minas. "El Ejército Popular Sandinista minó las instalaciones estratégicas, de interés económico y de comunicaciones, en el interior del país y, en parte de las zonas fronterizas". (CICR, 1996). Por su parte, la Contra minó caminos y vías de transporte, así como importantes zonas económicas.

Posteriormente, su uso degeneró en un empleo para la ofensiva y, se ha abusado de ellas, especialmente en los conflictos no internacionales. En el caso de Guatemala se sabe que la guerrilla empleó las minas y el objetivo directo eran los militares. Las minas empleadas eran tipo Claymore, es decir, "...minas direccionales de fragmentación, cuyos fragmentos metálicos barren cierto ángulo, causando heridas graves hasta una distancia de 10

metros o más, según la potencia del artefacto. Los guerrilleros utilizan estas minas direccionales de manera ofensiva, como si se tratara de un mortero o de un bazooka aproximado a corta distancia, lo que requiere una gran puntería" (CICR, 1996).

Y no es sólo el costo de vidas humanas sino que la factura económica que deben pagar los países por esta arma es elevadísima, porque bloquean el acceso a vastas extensiones de terreno, normalmente las más productivas e interfieren en las líneas de comunicación y, provocan aislamiento de comunidades enteras. Las minas se utilizan, precisamente, para impedir el acceso a tierras de cultivo, canales de riego y carreteras, lo que genera hambre y obliga a desplazarse a grandes masas poblacionales, generando otros problemas sociales.

## 6. Prohibición en marcha

Se preguntará, con justa razón, el lector por qué focalizar este tópico si las minas están prohibidas. La respuesta no se las daré yo, se las da el arzobispo africano Desmond M. Tutu:

### UN DAÑINO CULTIVO: LAS MINAS ANTIPERSONALES

*Señor, ¿cómo puedo servirte si no tengo brazos?*

*¿Cómo puedo caminar por tu senda si no tengo pies?*

*Estaba recogiendo leña cuando perdí los brazos  
Había llevado las cabras al abrevadero cuando perdí los pies.*

*Por más que lo intento no logro comprender por qué*

*Hay minas terrestres en las tierras de pastoreo o por qué*

*Hay un alambre a través del polvoriento camino que va al mercado.*

*Tengo el corazón apesadumbrado. Quisiera compartir tu dolor pero no puedo.*







hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural" (Zahnd, 1998).

Sin embargo las minas han sido irrespetuosas del Derecho Internacional Humanitario, veamos algunas de sus desobediencias:

a) Se ubicaron en zonas cultivables, en fuentes de agua, en zonas productoras de energía. En Nicaragua, por ejemplo, las zonas donde más se esparcieron minas fueron las fronteras norte y sur y los departamentos centrales de Estelí, Jinotega y Matagalpa. "La importancia de esta región como objetivo militar, se explica por su economía y su situación geográfica: es el mayor granero del país; allí se produce el 60% del café, principal exportación y primera fuente de divisas; es un importante eje viario para el comercio interno y en esta zona se encuentra la planta número uno de los mayores proyectos hidroeléctricos de América Central: la Planta Centroamericana de Apanás" (CICR, 1996).

Esta ubicación condenó y condena a grandes conglomerados humanos a morir de hambre y de sed, a desplazarse de sus tierras originarias y provocar problemas poblacionales, sociales y religiosos en otras latitudes, e incluso nuevos conflictos.

*"La imaginación no prepara a nadie para anticipar cómo es una situación de hambruna reflejada en los rostros de niños, ancianos, hombres y mujeres. Tampoco la imaginación puede recrear cómo es vivir con hambre, con la incertidumbre de si el día que se vive se irá a comer o no. El relato periodístico se convierte en cómplice del hambre si no es capaz de trascender su misión objetiva e informativa, pues a veces ni el mejor trazo periodístico puede pintar el sentimiento de madres con proles desnutridas o humanos desempleados y ojerosos que experimentan un vértigo existencial. Ante estos cuadros es increíble que no se hable de justicia social, de equidad, hasta de una mejor*

*repartición de la riqueza"* (Universidad, 10 de agosto, 2001, p. 6).

Este relato corresponde a documentales acerca de la hambruna que atravesaba en ese momento Matagalpa y alrededores, catalogada por el Programa de Alimentación Mundial como la peor tragedia después del Huracán Mitch. "Nicaragua enfrenta hoy tres diferentes crisis: sequía en la parte noroeste, la crisis del café en la región norte y central, e inundaciones en la región oriental" (Universidad, 10 de agosto, 2001, p. 4).

En el caso de Guatemala, la presencia de minas ha impedido el regreso de los refugiados y ha obstaculizado la reactivación de las tareas agrícolas para los campesinos que han vuelto a su país (CICR, 1996).

Las normas del Derecho Internacional Humanitario y las del Derecho de los Derechos Humanos prohíben la muerte por hambre; sin embargo, miles de personas mueren de hambre por consecuencias derivadas de estas armas.

Se protegen bienes indispensables para la supervivencia tales como fuentes de agua potable, zonas agrícolas, ganado, cosechas, obras de riego, y las minas han transgredido esa protección, porque justamente se colocan alrededor de estos bienes. En el caso de Nicaragua, los mapas que dejó el Ejército Popular Sandinista, de los emplazamientos de minas muestran "...campos de minas en torno a objetivos estratégicos en el interior del país: torres de alta tensión, subestaciones de electricidad, instalaciones de telecomunicaciones y antenas, fincas y cooperativas agrícolas de particular importancia económica y, por último, asentamientos aislados de población" (CICR, 1996).

Las heridas provocadas por las minas son causadas por la explosión que revientan los tejidos, a lo que se adiciona la penetración de suciedad, barro y otros residuos que hacen muy lenta y dolorosa su cicatrización. Encontrarse una de ellas nos produce personas y animales mutilados o muertos.

Estamos preocupados porque nos vamos quedando solos en el planeta. ¿Cuántas especies salvajes están siendo "salvajemente" (valga la redundancia) menoscadas por las minas que están ahí, "agazapadas" en los bosques?

Peor aún, nuestra tierra es vida, tiene sangre caliente en sus volcanes, sopla fuerte cuando tiene calor y se estremece, de tanto en tanto, con violencia. En síntesis: erupciones, terremotos, huracanes hacen que estas minas se desplacen y se acerquen a los niños curiosos que se regocijan al encontrarlas, corren al rancho con ellas y, sino vuelan en pedazos en su veloz carrera, quizás lo hacen con su madre y hermanos en el hogar.

En Guatemala, una mujer campesina utilizaba una mina de tipo "Claymore" como mazo para "machacar el maíz" (CICR, 1996).

## 7. Resultados

Como ya señalamos, el tema de las minas llega a captar la atención internacional, en los albores de la década de los 90, gracias a una campaña promovida y conducida por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que merece ser reconocida en el año 1997, con el Premio Nobel de la Paz, esfuerzo que culmina con la adopción del Tratado de Ottawa, también en ese año.

Sin embargo, en esa década, nos enfrascamos en una lucha de números: los de las Naciones Unidas, los de los gobiernos de los países afectados, los de las Organizaciones no Gubernamentales, laberinto de números que nos ha hecho perder un tiempo de oro porque en la medida que esos montos sean extraordinariamente grandes, tales como 120 millones de minas sembradas, que se quitan unas 130.000 al año y se siembran cada año de 2 a 5 millones más y, que el costo de extracción es de unos treinta y tres billones de dólares, es decir, mil dólares por cada una, oscurecían los números más reveladores: cada mes, dos mil personas resultan muertas o mutiladas por explosiones de minas y, la asistencia quirúrgica y la

colocación de un aparato ortopédico cuesta, al menos, tres mil dólares norteamericanos y, dependiendo de la edad de las personas requiere una relativa actualización y adaptación de las prótesis. Todo esto, resultado de apenas \$30.00 (treinta dólares) que cuesta instalar una mina.

Por supuesto, que ante esas sumas astronómicas de dinero y de tiempo de limpieza (que se calcula en unos mil a mil cien años), las organizaciones internacionales y los donantes, dan la espalda a tal epidemia. En ese laberinto de números, perdemos la lucha contra las minas.

Honduras, país víctima de los conflictos de El Salvador y Nicaragua está sembrado de minas en sus fronteras. Cabe destacar que es el país más pobre de América Central, tiene un deshonroso lugar en el endeudamiento externo de la región. "Las zonas minadas están lejos y el transporte resulta difícil, pero el suelo es fértil y, como en Nicaragua, las principales producciones son el tabaco y el café, mientras que en los bosques hay maderas preciosas. Todos estos factores ponen de relieve la importancia económica de retirar de esas regiones las minas allí colocadas" (CICR, 1996).

Pero, entonces, sobreviene la lucha de números. "El territorio supuestamente minado tiene una superficie de 569 km<sup>2</sup> y, según las fuerzas hondureñas, la cantidad de minas es de 95.000 a 150.000 unidades; la Junta Interamericana de Defensa de la OEA (JID) calcula que la cifra es de 30.000 y, en el informe del secretario general relativo a la asistencia a la remoción de minas, se dice que hay sólo 4.000" (CICR, 1996). Se intentó coleccionar, en 1995, fondos por 2.810.000 dólares norteamericanos; sin embargo, sólo se captaron recursos para 6 meses de trabajo. Durante los 11 meses de labor hubo seis accidentes de personas civiles, jóvenes o niños, y la mitad de las víctimas murió.

## CONCLUSIÓN

Recapitemos: las minas se empezaron a usar para proteger objetivos militares. Poco a poco, estos sencillos aparatos tecnológicos se convirtieron en armas



extraordinariamente mortíferas y efectivas, debido a las cantidades que se emplean y, además, porque carecen (la mayoría) de mecanismos de autodestrucción.

A la fecha, las minas plantean problemas irresolubles tales como:

La carencia de mecanismos de neutralización o de autodestrucción, siguen mutilando y matando cuando ya no existe el propósito militar por el que fueron colocadas.

La dificultad de detectarlas, las constituye en una amenaza a la vida humana y al medio ambiente, aún concluidas las hostilidades.

La limpieza de los terrenos minados es costosa, larga y peligrosa.

La asistencia quirúrgica y la colocación de un aparato ortopédico cuesta, al menos, \$3.000.00 (tres mil dólares norteamericanos) y, dependiendo de la edad de las personas requiere una relativa actualización y adaptación de los mismos.

Hoy tenemos el Tratado de Ottawa con la prohibición total para el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales. Sabemos que la cantidad de minas sembradas o almacenadas no es el eje del asunto, este debe girar alrededor de todas y cada una de las personas civiles mutiladas, del impacto que han tenido en las poblaciones, en la salud, la economía y, ante todo, la reflexión científica, académica, permanente, acerca de qué, el cómo funciona y el cómo controlar un desarrollo científico, como bien lo planteara la Declaración de San Petersburgo, 132 años atrás.

Las víctimas humanas, las mutilaciones, las consecuencias psíquicas, el oprobio a la dignidad humana, la violencia estructural que se suscita de las difíciles condiciones sociales, económicas y culturales en que quedan sumidos grandes sectores de la humanidad, apelan al más elemental sentido de una nueva ética, pero no una ética

antropocéntrica, perentoria e ignorante de la naturaleza, sino una ética que considere los efectos de las acciones humanas individuales y sociales, las consecuencias humanas, culturales, económicas sobre el propio ser humano y su entorno.

El Comité Internacional de la Cruz Roja ha llevado adelante una ardua tarea para enriquecer el Derecho Internacional Humanitario con el Tratado de Ottawa. Hoy, ese valioso instrumento está en las manos de los Estados, de las Organizaciones Multilaterales, del propio CICR y, también de cada uno de nosotros, para cristalizar la lucha contra ese flagelo. Porque, mientras haya minas sembradas como si fuera maíz o trigo, la guerra no ha terminado para las mujeres y los niños, principales víctimas de ellas.

La Habana, setiembre del 2001.

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Amar, F. (1998). **Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos**. Guatemala: Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Bory, F. (1996). **Génesis y desarrollo del derecho internacional humanitario**. Comité Internacional de la Cruz Roja: Ginebra.
- Bottiglieri, I. (2000). **120 million Landmines Deployed Worldwide: Fact or Fiction?** Gineve: Foundation Pro Victims.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1997). **Minas. Un uso perverso de la tecnología**. Ginebra: CICR.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1994). **Informe del Comité Internacional de la Cruz Roja para la Conferencia de la Revisión de la Convención de 1980 de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**. Ginebra: CICR.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1996). **Minas antipersonal en América Central. Repercusiones tras los conflictos**. Ginebra: CICR.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1986). **Los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949**. Ginebra: CIGR.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1998). **Seminario Regional sobre Minas Terrestres Antipersonal. El desminado y la Rehabilitación**. Managua, Nicaragua, mayo 1996. Guatemala: CICR.
- Comité Internacional de Cruz Roja. (1998) **Tratado de Ottawa explicado**. Ginebra: CICR.